



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

RES. CM N° 20 /2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00037633-3/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 10/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Consejera y Titular del Centro de Justicia de la mujer y la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica de este Consejo, Dra. Ana Salvatelli, propone la suscripción de un Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires (AABA).

Que este convenio se encuadra dentro del marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 28 de noviembre de 2019 y tiene por finalidad proporcionar el servicio de patrocinio gratuito y asesoramiento legal integral a las personas víctimas de violencia de género y Derecho de Familia, garantizando un patrocinio jurídico gratuito para cuestiones que no involucren reclamos por sumas de dinero.

Que a tales fines la Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires asumirá la coordinación del servicio de patrocinio gratuito, sin costo alguno para los patrocinados hasta la finalización del caso.

Que asimismo la causante solicita su designación como enlace oficial por parte de este Consejo.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9434/19.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 10/2020, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión y se designe a la Dra. Salvatelli como enlace oficial en representación de este Consejo.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos y que la Sra. Secretaria suscribe la presente en orden a lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio del sentido de su voto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires (AABA), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 20 /2020


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 20 /2020 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante “El Consejo”), representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, DNI N° 11.182.187, designado por Res. CM N° 226/18, con domicilio en Avda. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE BUENOS AIRES (en adelante, “AABA”) representada en este acto por su Presidente, el Dr. Juan Pablo Zanetta, DNI N°, con domicilio en la calle Uruguay 485, 3er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ambas conjuntamente, denominadas “Las Partes” en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 28 de noviembre de 2019, manifiestan:

CONSIDERANDO

Que el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, conforme lo dispone el artículo 1° de su ley orgánica Ley N° 31.

Que en ejercicio de esta última competencia, con el objetivo de contribuir a la satisfacción de una demanda social urgente sobre la función jurisdiccional del Estado, por Res. CM N° 174/2018 se dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” en el edificio ubicado en la Avenida Pedro de Mendoza N° 2689/91 de esta Ciudad, en el que se concentra la atención de mujeres atravesadas por situaciones de violencia bajo los criterios de intervención interdisciplinaria que lleva a cabo la “Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” allí ubicada.

Que en tal sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (también conocida como CEDAW por sus siglas en inglés), aprobada por la Asamblea General, en el año 1979, y de rango Constitucional, en su artículo 1° delimitó el significado de “discriminación contra la mujer”, entendida como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Que en consonancia con ello, la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, a la que adhirió la Ciudad de Buenos Aires mediante la Ley N° 4203, establece la obligación de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género.

Que la AABA es una prestigiosa institución de adhesión voluntaria, la más representativa de Buenos Aires y una de las más importantes de América, cuyos objetivos y finalidades están firmemente identificados con ideas progresistas y humanistas, con el imperio de la seguridad jurídica y con una permanente militancia gremial profesional.

Que de acuerdo con el artículo 1° de sus Estatutos aprobados en fecha 26 de junio de 1934; *“Defender el estado de derecho, las instituciones democráticas de la República y los derechos humanos, consagrados en las constituciones de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que el presente Convenio tiene como objetivo desarrollar un mecanismo de cooperación entre las partes que contribuya a brindar una respuesta integral a las personas que ingresan al Centro de Justicia de la Mujer, brindándole asesoramiento y/o asistencia jurídica especializada, en forma gratuita.

Que en base a ello, “Las Partes” acuerdan celebrar el presente convenio específico sujetándose a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El presente convenio tiene por objeto proporcionar el servicio de patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal integral a personas víctimas de violencia de género en todos sus tipos y modalidades (Ley N° 26.485), que hayan acudido al Centro de Justicia de la Mujer del Consejo de la Magistratura de la CABA.

Cláusula Segunda: Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, la AABA pone a disposición del Centro de Justicia de la Mujer hasta seis (6) abogados o abogadas capacitados en derecho de familia y violencia de género, a los que les serán asignados los casos de las consultantes que se encuentren con derechos vulnerados y necesiten el acceso a un patrocinio jurídico gratuito para cuestiones que no involucren la realización de una demanda de cobro de sumas de dinero.

Cláusula Tercera: A los fines de la ejecución del presente Convenio Específico el “Consejo” asumirá el pago de los honorarios de los abogados/as asignados por la AABA por un monto de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-) mensuales.

Cláusula Cuarta: La AABA asumirá la coordinación del servicio de patrocinio jurídico, a los fines de que las/los profesionales intervinientes asuman los deberes éticos y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

profesionales hacia la patrocinada, sin costo alguno para ella, hasta la finalización del caso.

Cláusula Quinta: Entre los abogados y las abogadas asignadas al cumplimiento del presente acuerdo y el "Consejo" no se creará una relación laboral de dependencia, quedando entendido que es una persona independiente y autónoma. Tampoco se hará cargo del costo de la matrícula ni del seguro profesional. El Consejo se exime de toda responsabilidad derivada del ejercicio profesional por parte de los abogados y las abogadas

Cláusula Sexta: El Centro de Justicia pondrá a disposición de la AABA toda la información necesaria para optimizar el servicio de patrocinio jurídico.

Cláusula Séptima: Las personas que "Las Partes" asignen para el cumplimiento del objeto enunciado en la Cláusula Primera, deberán considerar información confidencial toda la que reciban con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Convenio. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea autorizada expresamente por "Las Partes" ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio. Se respetará la autonomía de la voluntad, resguardándose la intimidad y confidencialidad de datos sensibles.

Clausula Octava: El Consejo designa a la Dra. Ana Salvatelli -a cargo del Centro de Justicia de la Mujer- y la "AABA" a como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio

Cláusula Novena: El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones. Ambas partes acuerdan mantener su autonomía en todas las cuestiones y circunstancias, hechos y/o actos relacionados con el presente convenio.

Cláusula Décima: Las partes acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.

Cláusula Undécima: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción y estará vigente por el término de 2 (dos) años considerándose automáticamente prorrogado si ninguna de las partes comunica su voluntad en contrario antes de los 30 (treinta) días de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la fecha de vencimiento. El ejercicio de la facultad de rescisión del presente Convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de 2020.